

PRORROGA PARA LA UTILIZACIÓN DE FACTURAS CON NÚMERO DE RUC

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0016.05

La Paz, junio 17 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-04 de 30 de agosto de 2004, se dispuso la plena vigencia del Número de Identificación Tributaria (NIT) a partir del 1 de enero de 2005.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-04 de 19 de noviembre de 2004, al establecer los procedimientos y requisitos para la obtención y uso del Número de Identificación Tributaria, dispuso transitoriamente que los sujetos pasivos que tengan facturas dosificadas ya impresas, puedan emitir las mismas hasta el 30 de junio de 2005.

Que para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables utilizando el Número de Identificación Tributaria, el Servicio de Impuestos Nacionales considera necesario prorrogar la utilización de facturas dosificadas que lleven impreso el número de RUC.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. Los sujetos pasivos que aún tengan en existencia facturas dosificadas con número de RUC, podrán emitirlas hasta el día 31 de diciembre de 2005 estampando obligatoriamente, con sello de goma o similar, el Número de Identificación Tributaria en lugar visible del anverso de la factura.
- II. Los sujetos pasivos que emiten facturas, notas fiscales o documentos equivalentes mediante sistemas computarizados, electrónicos o máquinas registradoras, que adecuaron sus sistemas conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo I de la Disposición Transitoria Quinta de la RND 10.0032.04, y que aún tengan en existencia papel preimpreso con número de RUC, podrán utilizarlo hasta el 31 de diciembre de 2005.
- III. Las tarjetas de telefonía con número de RUC impreso, tendrán valor fiscal hasta el 31 de diciembre de 2005.
- IV. Los timbres de control fiscal, etiquetas y otros medios o precintos de control, podrán llevar impreso el número de RUC de la imprenta hasta el 31 de diciembre de 2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

Gonzalo Vargas Rivera
Antonio Soruco Villanueva
Juan Carlos Pereira S.
Rose Marie del Rio Viera
Directores

IMPUESTOS NACIONALES

